

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

260. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y FUNDACIÓN ENDESA, PARA LA DONACIÓN DE MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- CONVENIO ENTRE LA CAM Y FUNDACIÓN ENDESA, DONACIÓN DE MASCARILLAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Presidencia, que dice literalmente:

“

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DONACIÓN DE MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.-

Primero.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial virulencia a la fecha en España donde entre otras medidas de singular relevancia el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

Segundo.- Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está haciendo para combatir el coronavirus en España, es intención de FUNDACIÓN ENDESA mostrar su compromiso y solidaridad con la Ciudad Autónoma de Melilla que viene desarrollando acciones en favor de colectivos desfavorecidos, al objeto que puedan seguir prestando un apoyo extraordinario a los que más lo necesitan y todo ello mediante la formalización de una donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más vulnerables por la pandemia.

Tercero.- Por su parte, la Ciudad Autónoma se compromete a facilitar a la mayor brevedad posible a FUNDACIÓN ENDESA toda la información que pudiera solicitársele en relación con el destino de la donación de mascarillas y difundirá la colaboración de ENDESA a través de sus medios habituales de comunicación y a dar visibilidad en cualquier medio de difusión de la donación realizada por parte de Endesa en línea con lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos, en el ámbito del marco de sus competencias, la mejora de las condiciones de vida y la elevación del nivel de trabajo de sus ciudadanos, la promoción de las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitando la mejora de sus condiciones de trabajo y la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense y el fomento de su calidad de vida.

Quinto.- El art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones pueden adquirir bienes por donación, que se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afección al uso general o servicio público en virtud del art. 16 LPAP.

Las normas procedimentales sobre la adquisición a título gratuito de bienes por las Administraciones locales se regulan en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, que disponen que “1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. 2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. 3. La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario”.

“Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”.

Sexto.- Que con el Convenio con la FUNDACIÓN ENDESA se pretende aceptar por parte de la Ciudad la donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más vulnerables a la pandemia provocada por el COVID-19 sin que la ratificación del mismo suponga gasto económico alguno para la Administración de la Ciudad.